



Convenio de colaboración entre el Gobierno de las Illes Balears y el Instituto Mediterráneo de Estudios de Protocolo (IMEP) para la realización de prácticas formativas

Partes

Antonio Gómez Pérez, Vicepresidente y Consejero de Presidencia, en representación del Gobierno de las Illes Balears de acuerdo con las competencias otorgadas mediante el Decreto 6/2013, de 2 de mayo, del Presidente de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en el artículo 3.2 a) se establece que la Secretaria General de la Consejería de Presidencia da asistencia y apoyo a la estructura de la Presidencia de las Illes Balears.

Concepción Alhama Rodríguez, en representación del Instituto Mediterráneo de Estudios de Protocolo, con CIF B53342739 y domicilio en la calle Salazar Alonso 31 - Entresuelo, 03202 Elche (Alicante), actuando en condición de administradora.

Antecedentes

El IMEP es un centro adscrito a la Universidad Miguel Hernández, de Helche, en virtud del Conveni subscrit en data 23 de març de 2011, entre e Instituto Mediterráneo de Estudios de Protocolo y la Universidad Miguel Hernández de Elche.

En el IMEP se imparten los estudios oficiales de "Grado en Organización de Eventos, Protocolo y Relaciones Institucionales" y "Máster en Organización de Eventos, Protocolo y Relaciones Institucionales".

El Instituto Mediterráneo de Estudios de Protocolo (IMEP) y el Gobierno de las Illes Balears, por medio de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, han acordado establecer un programa de cooperación de todo aquello que facilite la realización de prácticas formativas por los estudiantes del Instituto Mediterráneo de Estudios de Protocolo a través del cual los estudiantes del IMEP pueden acceder a un periodo formativo como complemento práctico a su formación y con el fin de facilitar la preparación para su futuro ejercicio profesional, de acuerdo con lo que prevé el Real decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el estatuto del estudiante universitario, en los artículos 8 f) i 9 f).





Las dos partes reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera. El objeto del convenio es la cooperación educativa a través del cual la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, mediante la Secretaria de Protocolo y Relaciones Públicas, acogerá a estudiantes del Instituto Mediterráneo de Estudios de Protocolo en régimen de prácticas y formación para que completen sus estudios.

Los tipos de prácticas formativas que realicen los estudiantes del IMEP al amparo de este convenio, son prácticas curriculares integradas en los planes de estudio de IMEP, concretamente en las titulaciones oficiales de "Grado en Organización de Eventos, Protocolo y Relaciones Institucionales" y "Máster en Organización de Eventos, Protocolo y Relaciones Institucionales".

Las prácticas formativas serán valoradas por la propia Institución educativa.

Segunda. La Vicepresidencia y Consejería de Presidencia a través de la Secretaria de Protocolo y Relaciones Públicas ofrece 1 plaza al IMEP para la realización de prácticas de alumnos.

Tercera. Para la realización de prácticas se acordará entre el IMEP y la Secretaría de Protocolo y Relaciones Públicas un programa de prácticas que recogerá sus condiciones específicas. El plan de trabajo, el periodo de prácticas así como el régimen y horario que se determinen, se definirán en dicho programa.

Ambas organizaciones nombrarán un tutor para el estudiante, que supervisarán i valorarán la práctica realizada por el estudiante y velarán por el cumplimiento del citado plan de trabajo.

Cuarta. El IMEP efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas de acuerdo con unos criterios objetivos, además tiene que garantizar la libre concurrencia de los candidatos para realizar las prácticas, y así lo justificará y certificará ante la Secretaria de Protocolo y Relaciones Públicas.







Quinta. Durante la realización del programa, los estudiantes en prácticas están sometidos a la reglamentación vigente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y también a las instrucciones de la Secretaria de Protocolo y Relaciones Públicas de la Presidencia.

Sexta. Los alumnos que se acogen a este programa de prácticas de formación han de cumplir en todo momento las normas de funcionamiento, asistencia y puntualidad de la Secretaria de Protocolo y Relaciones Públicas, y también las orientaciones de los tutores encargados de hacer el seguimiento.

Séptima. Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación contractual laboral con la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral, por lo que no recibirán contraprestación económica alguna por la actividad que realicen. La relación alumno-institución no supone más compromiso que el establecido en el presente Convenio.

Este convenio no implica ningún compromiso de gasto para la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia.

Octava. El estudiante en prácticas estará cubierto por un seguro de accidentes y de responsabilidad civil que cubrirá cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse en el centro de trabajo o en el desplazamiento al o desde el mismo, que será abonado y gestionado por el Instituto Mediterráneo de Estudios de Protocolo.

Novena. Los alumnos en prácticas se han de comprometer a:

- Aprovechar al máximo las posibilidades de las prácticas.
- Realizar las tareas que la Secretaria de Protocolo y Relaciones Públicas encomiende.
- Respetar los reglamentos y normas de la Comunitat Autònoma de las Illes Balears.
- Mantener contactos con sus tutores en la Secretaria de Protocolo y Relaciones Públicas y el IMEP .
- Mantener absoluta reserva sobre todos los acontecimientos y documentos, durante su periodo de prácticas y una vez finalizado este. A estos efectos los alumnos firmarán expresamente una cláusula de confidencialidad a favor de la institución.









Décima. El incumplimiento de las obligaciones per parte del alumno faculta a la Secretaria de Protocolo i Relaciones Públicas a excluirle del programa de prácticas. Esta situación se ha de comunicar al IMEP para su conocimiento.

Undécima. A la finalización del programa de prácticas, la Secretaria de Protocolo y Relaciones Públicas facilitará al IMEP un certificado de finalización de prácticas y una valoración de las mismas. Esta certificación podrá ser evaluada y dotada, en su caso, con créditos convalidables en los estudios de la titulación correspondiente en el IMEP.

Decimotercera. Las cuestiones litigiosas que puedan afectar a la interpretación y ejecución de este convenio de colaboración han de ser del conocimiento y de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Decimocuarta. La duración de este convenio será de 3 meses des de la firma, y será prorrogable de mutuo acuerdo por 3 meses más.

Decimoquinta. Este convenio se puede extinguir por incumplimiento por parte de los estudiantes de los criterios propios del programa de prácticas y por causas justificadas debidamente apreciada por las dos partes que firman el convenio.

Como prueba de conformidad, firmamos este convenio en dos ejemplares.

Palma, 29 de julio de 2014

Por el Gobierno de las Illes Balears

Antonio Gómez Pérez Vicepresidente y Consejero de Presidencia Por el Instituto Mediterráneo de Estudios de Protocolo

Concepción Alhama Rodríguez

Gerente



CIF: B-53342739 Calle Salazar Alonso, 31 03202 Elche